MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 1336/2025 Expediente Ceropapel N° 9.974 de 2025

AUTORIZA A SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES ESTRELLA DEL SUR PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, martes, 14 de octubre de 2025

RES. EX. N° 02355/2025

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estrella del Sur, mediante solicitud contenida en Expediente Ceropapel N° 9.974 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1336/2025, de fecha 09 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y el Decreto Exento N° N° 1.153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 915 de 2008, N° 3.743 de 2009, N° 2.432 de 2011, N° 2.803 de 2013, N° 1.687 de 2015, N° 4.055 de 2016, N° 856 de 2017, N° 28 de 2018, N° 1.851 y N° 3.951 de 2019, N° 2.082 de 2020, N° E2022-097 y N° 1.853 de 2022, N° 1.859 de 2023, N° E-2024-847 de 2024 y N° 2153 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 32 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estrella del Sur, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Península Rollizo, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1336/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares Estrella del Sur, R.U.T. N° 65.419.030-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.270, de fecha 16 de julio de 2004, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones <u>olayamancilla@yahoo.com</u>, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de quince líneas de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con treinta mil colectores en total (dos mil colectores por cada línea), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un polígonos de 2,61 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualiza, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Península Rollizo, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41º 26' 31,74"	72º 18' 57,87°
В	41° 26' 33,09"	72º 18' 55,40°
С	41° 26' 42,74"	72º 19' 04,73°
D	41° 26' 41,38"	72º 19' 07,20°

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1336/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimiento del plan de manejo autorizado.

5.- Desígnase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) Nº 1336/2025, citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico mcarvajal@fundacionchinquihue.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

